

ESTADO de las obras ejecutadas y gastos ocasionados en todas las carreteras que estan á cargo de la direccion general de Caminos, Canales, Puertos y Faros, en todo el año de 1840.

CARRETERAS.	OBRAS DE REPARACION Y CONSERVACION.						OBRAS DE NUEVA CONSTRUCCION.					Importe total en reales mrs.
	CAMINO.				Puentes y pontones.	Alcantarillas y badenes.	CAMINO		Puentes y pontones.	Alcantarillas y badenes.	Casas.	
	RECARGO DE FIRMES.		RECORRIDO DE COCHES, RODADAS, CUNETAS &c.				Leguas de 200 pies.	Varas castellanas.				
	Leguas de 200 pies.	Varas castellanas.	Leguas de 200 pies.	Varas castellanas.								
De la Mala.....	(4)	(1)	6	5300	2	7	11	(3)	522,871
De Rioja á Santander.....	1	1974½	5	2218½	..	5	1	154,565..19
De Santander á Palencia.....	1	457	5	3008	..	21	..	1	3520	2	21	598,179
De Laredo.....	..	5399	(8)	..	1	4	1754	..	4	75,994..24
De Madrid á Zaragoza.....	4	1254	56	4928	..	6	3	276,420..15
De Zaragoza á Daroca.....	..	2270	5	3198½	10,428
De Zaragoza á Molins de Rey.....	5	1495½	28	1337½	1	1	282,165..18
De Madrid á Valencia, por las Cabrillas.....	16	2955½	1	..	2	2	1725	..	18	967,895..20
De Ocaña á Valencia, por Albacete.....	1	961½	41	393½	2	9	6	..	968	764,278..15
De Valencia á Barcelona.....	..	1705	43	6415	..	1	257,262..15
De Barcelona á la raya de Francia.....	19	2654	1	1	3	171,000
De Almansa á Alicante.....	5	4020	45,058
De Albacete á Cartagena.....	2	4171½	60,786..15
De Andalucía.....	1	4616½	21	2125½	2	3	575	1	..	717,001..55
De Granada á Bailen.....	5	2005	1	441	1	2	266,579
De Granada á Motril.....	1	5656½	..	1	186,278..1
De Granada á Málaga.....	1057	51,577..5
De Sevilla á Badajoz.....	..	2595	2	6	1	1	109	79,228..2
De Madrid á Badajoz.....	..	1300	27	5815½	1	416	166,884..10
De Castilla y Galicia.....	..	2975	56	5666½	5	29	5125	1	2	776,169..10
De Valladolid á Búrgos y Olmedo.....	5	5558½	5	5322	2	5	190,655..5
	17	1929½	529	5867½	16	88	26	10	6606½	7	55	6,598,751..29

CUENTOS HISTORICOS

POR

D. GREGORIO ROMERO Y LARRAÑAGA. (1)

La abundancia de materiales y el poco espacio de que podemos disponer actualmente en nuestro periódico, nos han impedido hasta hoy, no ya juzgar analíticamente el lindísimo libro del Sr. Romero, sino llamar la atencion del público, como queremos hacerlo ahora ligeramente, sobre una obra digna de fijarla.

Distínguese la poesía del Sr. Romero Larrañaga, no tanto por la brillantez y vigor de la frase, como por la melancolía y ternura de que estan impregnadas todas sus composiciones. El sentimiento es pues la base comun de ellas; unas veces suave, otras profundo, siempre halaga á la imaginacion y siempre la agita dulcemente. En los *Cuentos históricos*, á pesar de que como de su título se infiere, ha de haber un objeto primordial, ha de haber un pensamiento al que han de estar subordinados todos los demás, se trasluce sin embargo esa cualidad dominante del poeta á través muchas veces de la fluidez ó energía del estilo y de la dición. Es esto mas notable en la leyenda caballeresca titulada: *Doña Sol la de Sevilla*, en la que da suelta el Sr. Romero á todo el lujo de una fantasía amena á la par que fecunda y variada. Sentimos no poder seguir paso á paso al autor en esta composicion llena de encanto y de poesía, pero la recomendamos al buen juicio de nuestros lectores.

Termina el tomo y lo divide en partes iguales, un cuento histórico titulado: *Comprar el trono de un pueblo con la sangre de un hermano*. El asunto con esto bien claramente se adivina, y no es otro en efecto que la tan tratada catástrofe de Montiel. El poeta ha sabido sin embargo prestarle novedad, haciendo nacer interes de una narracion escrita en bellísimos versos.

Fecunda es pues la mina que va á explotar el Sr. Romero, segun indica en su introduccion, y creemos que como del principio, del todo saldrá tambien airoso. Siquiera no haya necesidad de muestras de estilo ni de versificación, queremos sin embargo terminar estas ligerísimas indicaciones copiando aqui algunos trozos del que podemos llamar prospecto poético.

Venid, venid en torno del trovador que canta,
Ora que alumbrá el fuego del chispeante hogar;
Vereis al dulce estruendo que su laud levanta
Los siglos ya pasados su tumba abandonar.
Y en derredor girando de la sonante lira
Formar grupos diversos sus sombras en tropel;
Y humildes al aliento que al trovador inspira
Vereis cómo se visten en púrpura y broquel.
Vereis tornar los tiempos de magos y hechiceras,
Sus fábulas medrosas, su infiel supersticion,
Con las querellas graves, ensueños y quimeras
De un pueblo, hasta en sus vicios de ardiente exaltacion.
Vereis como se ostentan de nuevo gigantescos
Los fuertes y castillos de la época feudal;
Las góticas capillas, los templos arabescos,
De los valientes moros recuerdo inmemorial.
Vereis las medias lunas en frente de las cruces
Flotando en las almenas, por cima del pendon;
Poblados los amenos dominios andaluces
De ejércitos que inflama su hermosa religion.
.....
Sabreis los altos hechos maravillosos, grandes,
De mil hijos de España, su orgullo y su sosten,

Que allá en la culta Italia y en la guerra de Flandes
Ciñeron de laureles su generosa sien.

Las fiestas populares curiosas ya por viejas,
Vereis con sus estilos de rancia antigüedad;

Las doctas tradiciones, leyendas y consejas
Que fueron otros días pasmosa realidad.

Acaso si algun-hijo de playas españolas
Sus lances de fortuna pasó de allende el mar,

Tambien navegaremos por las revueltas olas
Que van del reino extraño la arena á salpicar.

Corred, bellas, sentaos en torno de su lira,
Mirad por ese prisma que aclara la ilusion:

Su patria, España hermosa, su corazon admira,
Que beba en vuestros ojos la dulce inspiracion.

Le basta en recompensa, si alguna vez contando
Lances que ya ha sentido por ciertos vuestro amor,

Cerreis su pobre lira, llorosas recordando
El canto misterioso del dulce Trovador.

Lo copiado basta para dar una idea del interes de la obra y de la manera con que está desempeñada. No renunciamos cuando se halle mas avanzada á hablar con mayor detencion de ella.

INDICE

de los Reales decretos, órdenes y circulares publicados en este periódico en el mes anterior.

Real decreto nombrando Senador por la provincia de Almería á D. Joaquín Godoy y Manrique, por renuncia de Don José María Carrasco Serna. (Núm. 2556.)

Real orden estableciendo los depósitos de caballos padres que las circunstancias de la guerra civil hicieron suprimir temporalmente. (Id.)

encargando al teniente coronel de caballería D. Francisco Laiglesia la direccion de los depósitos de caballos padres. (Id.)

Circular del ministerio de la Guerra aprobando las insignias con que deben distinguirse los capitanes y demas oficiales subalternos del regimiento de húsares de la Princesa. (Número 2557.)

Exposicion leida por el Sr. Ministro interino de Hacienda al presentar en el Congreso de Sres. Diputados los presupuestos de este año. (Núm. 2558.)

Real decreto nombrando Vicepresidente del Senado al señor D. José Landero y Corchado, Senador por la provincia de Cáceres. (Id.)

Circular del ministerio de la Guerra para que el nombramiento de habilitados por las clases pasivas se haga por los interesados con arreglo á ordenanza, eligiendo uno en cada distrito. (Núm. 2559.)

Comunicacion dirigida por el Sr. Ministro de la Gobernacion al remitir al Congreso el presupuesto reformado de obligaciones del ministerio de su cargo para el año de 1841. (Núm. 2561.)

Real decreto nombrando Senador por la provincia de Huesca á D. José María Calatrava, por fallecimiento de D. Teófilo Escudero. (Núm. 2562.)

Real orden para que se abonen los sueldos de los respectivos empleos á los ministros y jueces subalternos nombrados por las juntas ó por las audiencias ó regentes en virtud del pronunciamiento de 1º de Setiembre último, por el tiempo que acrediten estar desempeñando ó haber desempeñado el destino para que se les nombró. (Id.)

Real orden para que todas las audiencias de la Península é islas adyacentes y juzgados de primera instancia del territorio de las mismas, para que por las escribanías y archivos se faciliten las copias y extractos necesarios para la so-

ciudad que trata de establecer un periódico titulado: *Causas célebres*. (Núm. 2563.)

Circular del ministerio de la Guerra declarando que los individuos de segunda incorporacion de la quinta de 1831, aunque hayan ingresado con posterioridad en los cuerpos ó depósitos tienen derecho á sus licencias absolutas. (Número 2564.)

Real decreto nombrando Senador por la provincia de Huesca á D. Andres Rubiano, por haber renunciado dicho cargo D. José María Calatrava. (Núm. 2565.)

Circular del ministerio de la Guerra acerca de las reglas que bayan de observarse para expedir las licencias absolutas á aquellos que como suplentes en el convento de Vergara esten cubriendo las plazas de soldados que les hubieren correspondido en las quintas anteriores. (Núm. 2566.)

Circular del ministerio de Gracia y Justicia á los diocesanos acerca de la exposicion del cabildo de la santa iglesia primada de Toledo. (Núm. 2568.)

Real orden expedida por el ministerio de Hacienda determinando que los frutos, géneros y efectos nacionales que se extraigan con destino á cualquiera punto extranjero puedan traerse otra vez á los puertos de la península é islas adyacentes. (Id.)

Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernacion de la Península determinando que el instituto burgalés formado por la junta de gobierno en 11 de Octubre último, tenga en lo sucesivo el carácter y las prerogativas de establecimiento público y provincial. (Núm. 2570.)

Circular del ministerio de Gracia y Justicia para que los M. RR. arzobispos, RR. obispos, gobernadores y demas prelados eclesiásticos procedan inmediatamente á recoger los títulos, cartillas de órdenes y las licencias de celebrar, de confesar y predicar á todos los individuos que existan en sus propios territorios que hayan sido ordenados de mayores despues de publicado el Real decreto de 8 de Octubre de 1835. (Núm. 2575.)

Circular del expresado ministerio para que los jueces de primera instancia y los alcaldes constitucionales no consientan que se haga uso de bula, breve, rescripto monitorio ó cualquiera otro despacho de Roma que no se haya presentado y obtenido el pase del Gobierno. (Núm. 1575.)

del propio ministerio para que no se consienta ni tolere en España la sociedad de la propagacion de la fe establecida en Lyon de Francia. (Id.)

Real orden expedida por el ministerio de la Gobernacion de la Península admitiendo en la escuela normal de maestros de esta corte á los cuatro alumnos que propone la diputacion provincial de Barcelona. (Núm. 2577.)

del mismo ministerio determinando que los escoriales y terreros antiguos deben considerarse comprendidos en los artículos 3º y 4º del Real decreto de 4 de Julio de 1825, y que serán denunciados bajo las condiciones que á continuacion se expresan. (Núm. 2579.)

Real decreto expedido por el ministerio de Hacienda disponiendo la creacion de una junta denominada de Reclamaciones de créditos procedentes de tratados, compuesta de ocho vocales que por su elevado carácter, inteligencia y laboriosidad ofrezcan la seguridad posible de examinar y liquidar inestructivamente, con la justicia y brevedad necesaria los créditos de la especie referida. (Núm. 2580.)

Real orden disponiendo que las comisiones de instruccion primaria nombren por una vez el inspector ó inspectores que han de visitar las escuelas de la provincia con el carácter de comisionados especiales para este determinado objeto. (Núm. 2581.)

del ministerio de la guerra, declarando que los abonares entregados á los individuos que pertenecieron á los extinguidos cuerpos francos no son documentos trasferibles, y no puedan ser reconocidos sino á los mismos interesados. (Idem.)

Real decreto expedido por el ministerio de Gracia y Justicia

(1) Librería de Boix, calle de Carretas, núm. 8.

extrañando del reino á D. Severo Andriani, obispo de Pamplona. (Id.)

Real orden expedida por el ministerio de la Gobernacion de la Península, disponiendo que el derecho de 5 por 100 de las pastas de plata y oro se cobre en especie ó en dinero á eleccion del fabricante. (Núm. 2582.)

del mismo ministerio, manifestando haber aprobado la Regencia del Reino los planos, presupuesto y pliego de condiciones con arreglo á las cuales ha de ejecutarse el puente sobre el arroyo de Viñuelas. (Id.)

Reales decretos nombrando Senadores á D. Tomas Ladron de Guevara por la provincia de la Coruña, y á D. José Malaguer por la de Barcelona. (Núm. 2585.)

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Habiéndose denunciado ante el Sr. alcalde constitucional D. Tomas de Linacero por el Sr. promotor fiscal D. Ramon Gil Osorio el artículo de fondo del periódico titulado *El Cangrejo*, número 9, correspondiente al día 12 del corriente, que principia "Por qué del por qué," y termina "y Dios sobre todo," se procedió á celebrar el sorteo de los nueve jueces de hecho que con arreglo á la ley debian componer el jurado, y previas todas las formalidades que la misma previene, tocó á los sugetos siguientes: D. Francisco Laguna, D. José María Sancho, D. Vicente Damian Alday, D. Juan Cengotita Bengoa, D. Lucas Torroba, D. Alberto Tolosa, D. Diego Argumosa, D. Rito Garrido y D. Felipe Novales; quienes declararon por ocho votos contra uno haber lugar á la formacion de causa.

Madrid 30 de Abril de 1841.—El secretario del excelentísimo ayuntamiento constitucional, Cipriano María Clemencin.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 2 de Mayo de 1841.

	Rs. vn. mrs.
Han ingresado en este dia, depositados por 155 individuos, de los cuales los 8 han sido nuevos imponentes.....	41,651
Se han devuelto á solicitud de 16 interesados.	16,905.. 7

El director de semana,
Francisco del Acebal y Arratia.

BOLETIN OFICIAL

DE

INSTRUCCION PUBLICA.

PARTE OFICIAL.

Instruccion primaria.—Orden de la Regencia provisional mandando verificar por comisionados nombrados por las comisiones provinciales de instruccion primaria, una visita de las escuelas de cada provincia.

Orden de la Regencia provisional aprobando la admision en la escuela normal-seminario de maestros de esta corte, de cuatro alumnos por la provincia de Barcelona.

Estado de la instruccion primaria en la provincia de Segovia, segun los datos que existen en la direccion general de Estudios.

Artículos de la Real orden de 1º de Enero de 1839, y del reglamento provisional de las comisiones de instruccion pública.

Instruccion secundaria.—Circular á los gefes políticos de las provincias pidiéndoles noticias estadísticas de los colegios de humanidades y de las escuelas de ciencia, literatura y artes.

Títulos de preceptores de latinidad expedidos por la direccion general de Estudios en el de 1840.

Instruccion superior.—Orden de la direccion general de Estudios trasladando al rector de la universidad de Madrid el nombramiento de secretario de esta, hecho por la Regencia provisional del Reino.

Circular á los rectores de las universidades del Reino pidiéndoles noticias estadísticas.

Apéndice á la parte oficial en que sucesivamente se van insertando las leyes, órdenes y decretos vigentes, relativos á instruccion pública.

PARTE NO OFICIAL.

Vista de inspeccion de las escuelas primarias. Necesidad y modo de proceder en ella.

VARIEDADES.

Maestros temporeros en los Alpes. Ensayos relativos á la curacion de la locura. Prospecto de un colegio de humanidades en Valladolid.

Se suscribe en las provincias en todas las administraciones de correos, y en Madrid en el despacho de la Imprenta nacional, y en las librerías de Cuesta, frente á San Felipe, y de Sanchez, calle de la Concepcion Gerónima.

Precio de suscripcion 30 rs. por un año, 18 por medio año y 10 por trimestre. Los números sueltos se venden á 2 reales.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 30 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 27½ con cupones al

contado: 27½, ¼, once dieziseisavos, ¼, ½, nueve dieziseisavos; cinco dieziseisavos, siete dieziseisavos, trece dieziseisavos y 27½ á v. f. ó vol. y firme: 20½, 27½, quince dieziseisavos, ¼, 28, 27½ y 27½ á v. f. ó vol. á prima de ¼, ½, siete dieziseisavos, ¼ y ½ por 100 con cupones.

Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Títulos al portador del 4 por 100, 00.

Cupones llamados á capitalizar, 22 y 22½ á 60 d. f. ó vol. y firme.

Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 60.

Deuda sin interés, 00.

Acciones del banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 56 11 dieziseisavos.

Paris, 15-15.

Alicante, ¼ d.

Barcelona, ps. fs., 1 b.

Bilbao, ¼ id.

Cádiz, id. id.

Coruña, ¼ d.

Granada, ¼ id.

Málaga, ¼ b.

Santander, ¼ b.

Santiago, 1 d.

Sevilla, ¼ b.

Valencia par.

Zaragoza, ¼ b.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

IMPRESA NACIONAL.

COLECCION DE LEYES,

REALES DECRETOS,

ORDENES Y REGLAMENTOS DEL GOBIERNO

Y DE LAS DIRECCIONES Y AUTORIDADES SUPERIORES.

Entrega correspondiente al mes de MARZO de este año.

Se halla de venta en el despacho de dicha Imprenta al precio de 3 rs.

SUBASTAS.

EN virtud de providencia dictada por el Sr. D. Antonio Viadera, juez togado de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano de su número D. Agustin Seco, encargado del despacho de la vacante de D. Matías Garcia Escalada, y en autos ejecutivos que siguen los patronos de las memorias de misas fundadas por D. Juan Santos de San Pedro, contra los bienes del concurso de D. Miguel Casado, vecino que fue de Vallecas, sobre pago de réditos de un censo perteneciente á dichas memorias; para que tenga efecto este se sacan á pública subasta por término de 30 dias, que darán principio á contarse desde la publicacion de este anuncio, los bienes cuya cabida y tasacion dada á ellos es el siguiente:

Primeramente una casa sita en el lugar de Vallecas y su calle que llaman de los Peligros, medianera con otras de Juan Robustiano Dana, que tiene de sitio 14471 pies $\frac{2}{3}$ de otro, tasada en el año pasado de 1825 por el arquitecto de la academia D. Francisco Martin del Orcajo Vidal en 127,952 rs. de que se han de rebajar las cargas que sobre sí tengan.

Una tierra que ha sido viña, sita en la cueva del Conforto, de tres aranzadas y tres cuartillas de aranzada de viña, que cada una se cuenta por una fanega, á 100 reales fanega, 375 rs.

Otra id. en el Castillejo, de haber una fanega, 10 celemines, 26 estadales, á 400 rs. fanega, importa 750 rs. 26 mrs.

Otra donde dicen las Peñuelas serranas, de haber dos fanegas, á 400 rs. fanega, 800.

Otra donde dicen la Muela, término de Vallecas, de una fanega, dos celemines, 19 estadales, á 10 rs. fanega, importa 1208 rs.

Otra id. en el término de la Torre, á la derecha del camino que va de Vallecas á Rivas, su cabida una fanega, celemin y medio y medio cuartillo, tasada en 340 rs.

Y otra donde dicen el barranco de Garado, de haber tres celemines, á razon de 10 rs. fanega, 250 rs.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia, advirtiéndose que dentro del término de los 30 dias se admitirán las posturas que se hagan siendo arregladas en la escribanía citada, y pasado se señalará dia para efectuar el remate.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Subdelegacion de rentas de la provincia de Madrid.

Por providencia del Sr. intendente subdelegado de rentas de esta provincia, se cita llama y emplaza á D. Pablo Martin Campomanes, D. Evaristo Hidalgo, D. Francisco Rueda Moscoso y D. Fernando de la Fuente, para que en el término de nueve dias que por único, preciso y perentorio se les señala, comparezcan en la escribanía principal de Amortizacion, calle del Lobo, núm. 8, piso 2º, á prestar sus respectivas declaraciones en virtud de un exorto del Sr. intendente subdelegado de rentas de la ciudad de Sevilla, procedente de causa criminal que se sigue en aquella subdelegacion sobre falsificacion de una lámina de deuda sin interes contra el Estado, núm. 22,445 de 113,657 rs. 19 mrs.; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

EL licenciado D. Santiago Aguiar y Mella, juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.
Hago saber que en virtud de reclamacion propuesta por

D. José María Fariña, por sí y como apoderado de D. Feliciano Vicente Faraldo contra D. Anacleto Romero, vecino del lugar de Taramuño, parroquia de S. Vicente de Vigo, correspondiente á este partido judicial, se acumularon á ella otras, y despues de diferentes trámites que tuvieron se solicitó por D. Manuel Lopez, vecino de Santa María de Cambre, se formase el conducente concurso para la declaracion de preferencia en sus respectivos créditos, y accediendo á ello acordé en providencia de 3 del actual entre otras cosas citar y emplazar por medio de la Gaceta de Estado y de los cuatro Boletines de esta provincia á todos los acreedores del referido D. Anacleto, para que dentro del preciso término de 30 dias deduzcan en este juzgado y escribanía del infrascripto por sí ó por medio de procurador con poder bastante el derecho que crean asistirlas, con apercibimiento de que no lo verificando dentro de dicho término, les parará el perjuicio que haya lugar. Coruña Abril 23 de 1841.—Santiago Aguiar y Mella.—Por su mandado, Bartolomé Ulloa y Varela.

EN virtud de providencia del Sr. D. Manuel María de Bernaldo, juez de primera instancia de esta corte, por la escribanía del crimen de D. José Lopez, se cita, llama y emplaza por tercero y último anuncio y término de nueve dias, á D. Félix Saez de Tejada, natural de Robles, estudiante de cirugía, de edad de 19 años, para que se presente en cualquiera de las cárceles de esta corte á dar sus descargos en la causa que se le sigue por sospechas del robo de un reloj á D. Manuel Gonzalez Vara, de esta vecindad, en su habitacion; prevenido que de no comparecer sin mas citarle ni emplazarle, se seguirá la causa en rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

SE cita á Doña Josefa Moreno, vecina de esta corte, á fin de que en el dia 5 del corriente á las doce de su mañana comparezca por sí ó por medio de persona que la represente en la posada del Sr. D. José Serrano y Leon, juez de primera instancia en esta capital, á practicar por sí y presentarse la prueba que se ejecute por parte de D. Francisco Lopez Serrano en el expediente que con la misma sigue sobre pago de 1728 rs. 26 mrs. vn. por la escribanía de D. Domingo de los Reyes.

Madrid 26 de Abril de 1841.—Domingo de los Reyes.

BIBLIOGRAFIA.

EL grito del ejército, revista de intereses militares. Saldrá dos veces al mes á contar del 1º de Mayo.

El precio de suscripcion es de 15 rs. por trimestre para Madrid y de 20 rs. para las provincias franco de porte.

Se suscribe en las librerías europea y extranjera de la calle de la Montera, números 12 y 56, y en las principales librerías del reino.

GALERIA DRAMATICA.

UN MONARCA Y SU PRIVADO.

Drama nuevo original en cuatro actos y en verso por Don Antonio Gil de Zárate, representado con general aceptacion en el teatro del Príncipe.

Véndese á 8 rs. en las librerías de Cuesta y de Escamilla, donde se hallan las demas producciones dramáticas de este distinguido autor.

GIL Blas. Edicion española ilustrada con 500 grabados. Esta esmerada publicacion, primera que en España se ha hecho de una obra literario-artística, empleando exclusivamente recursos españoles, tiene ademas el mérito de llevar al fin de cada tomo y por via de notas las luminosas observaciones del célebre D. Juan Antonio Llorente sobre el origen español de este interesante romance, cuestion de muy alto interes para la gloria literaria de la nacion española. Se ha publicado la entrega 35 y sigue abierta la suscripcion en la librería de Sojo, á 5 rs. adelantados entrega para Madrid, 3½ para las provincias y 6 para América, franco de porte.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche. Se representará el acreditado drama en cinco actos, original del Sr. duque de Rivas, titulado

DON ALVARO,

6

LA FUERZA DEL SINO.

Al volver á poner en escena este drama que tantos aplausos ha merecido en todas sus representaciones, la empresa ha procurado que nada falte en trajes, decoraciones, numerosa comparsa y todo lo demas que su argumento pide. El primer actor D. José Garcia Luna desempeñará el papel de protagonista. El actor D. Antonio de Guzman vuelve á encargarse del de Fr. Meliton, el cual estuvo á cargo de otro actor en las últimas representaciones que de este drama se dieron.

EDITOR RESPONSABLE, M. CHARNI.

EN LA IMPRESA NACIONAL.